

CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2007 CELEBRADO ENTRE METROLINEA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., identificada con NIT 830.507.387-3 representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad, y debidamente facultado para suscripción de contratos y quien en adelante y para todos los efectos se denominará METROLINEA, y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por el Doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional al contrato interadministrativo, previo los siguientes Considerándos: PRIMERO: Que el proyecto de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros para Bucaramanga y su área metropolitana se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario". SEGUNDO: Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, contrató a la Universidad Industrial de Santander a través del contrato interadministrativo No. 033 de diciembre 7 de 2004, para la realización de los estudios y diseños definitivos de la infraestructura básica y estructuración técnica, legal y financiera para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano (SITM), comprendiendo: Fase I: La Virgen-cañaveral-Piedecuesta. Fase II: Cenfer-Puerta del Sol -Puerta del Sol-carrera 27-carrera 27 -UIS -UIS-Calle 9 y Fase III: Cenfer-San Juan de Giron. TERCERO: Que METROLINEA contrató con la UIS a través del contrato ínteradministrativo No. CI-002-2007, con el fin de elaborar los diseños y productos complementarios requeridos para la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el área metropolitana de Bucaramanga así: a) Diseño Intercambiador de San Francisco (Piedecuesta). b) Diseño puente vehicular calle 9 (Piedecuesta). c) Plan de manejo ambiental intercambiador y puente vehicular (San Francisco y calle 9 de Piedecuesta). d) Diseño vía Ciudadela Nuevo Girón. e) Plan de Manejo Ambiental vía (Ciudadela Nuevo Girón). f) Diseño de la estación Provenza sector oriental. g) Estudio Viaducto García Cadena. CUARTO: Que mediante comunicación del 21 de Noviembre del presente año, emitido por la Universidad Industrial de Santander, solicitó a esta entidad la ampliación del plazo inicialmente previsto teniendo en cuenta que en el desarrollo del objeto contractual se han presentado circunstancias generadoras de modificaciones y toma de decisiones relacionadas con el proyecto y generadas por la dinámica de interacción entre Metrolinea S.A., el Municipio de Piedecuesta y la comunidad, para el análisis de la propuesta de diseño de la vía a la Ciudadela Nuevo Girón, por lo cual ha sido necesario revisar el alcance de cada uno de los componentes del proyecto en desarrollo. QUINTO: Que mediante análisis de conveniencia y oportunidad el Director de Infraestructura, interventor del contrato interadministrativo Nº CI-002-2007 avaló la solicitud. Con base en lo expuesto el contrato interadministrativo se adicionará en plazo de acuerdo con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Adicionar el plazo del contrato Interadministrativo No. CI-002-2207 en tres (3) meses más a partir del vencimiento del mismo, esto es, hasta el 24 de Febrero de 2008. PARÁGRAFO PRIMERO: El análisis de conveniencia y oportunidad hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta adición en plazo no genera valor alguno para la sociedad Metrolinea S.A. CLÁUSULA SEGUNDA:

E TENTI SAL AMPLATOL OF BASSIC CONTRACTOR



VIGENCIA DE LAS ESTRUCTURACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, actas, contratos adicionales y otrosi, no modificables por el presente contrato de adición, son exigibles y permanecen vigentes. CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato adicional al contrato ínteradministrativo No. CI-002-2007 se perfeccionará con la firma de las partes CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente contrato interadministrativo la UIS deberá ampliar la póliza de garantía de cumplimiento por el término de la presente adición y cuatro meses más, ampliar la póliza de buen manejo de anticipo por el término de la presente adición; publicar en la gaceta departamental el presente contrato de adición, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte del contratista.

El presente contrato de adición se firma el veintitrés (23) de Noviembre de dos mil siete (2007).

CONTRATANTE

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

GERENTE METROLINEA S.A.

EREVISO

CONTRATISTA

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

RECTOR UIS

SECRETARIA GENERAL
REVISÓ

ASESUM AUTOURO

ELTEXTO DIF A.